## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



ACTA NUMERO 16/2016 DE SESIÓN PRIVADA EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR LA QUE SE HABILITA DE OFICIO LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO DE CLAVE TEEC/JDC/23/2016, ASÍ COMO LAS NOTIFICACIONES QUE CORRESPONDAN.-----

## **RESULTANDO**

PRIMERO. Que con fecha 13 de junio de 2016, la Comisión Estatal Organizadora del Partido Acción Nacional en Campeche, emitió la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General y Siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche para el periodo 2016-2018, que se llevará a cabo en la Jornada Electoral del día 14 de agosto de 2016.---

**TERCERO.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 639 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera del Proceso Electoral, el cómputo de los plazos se harán contando solamente los días hábiles y dentro del horario oficial de labores.-----

**CUARTO.** Que el artículo 640 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señala que cuando la violación reclamada, en el medio de impugnación respectivo, no se produzca durante el desarrollo de un proceso electoral, el cómputo de los plazos se harán contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley.-------

**QUINTO.** Que de acuerdo con el artículo 631, párrafo segundo, de la propia Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche dispone que a falta de disposición expresa se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado en forma supletoria.-----

**SEXTO.** Que el artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor, establece que el juez puede habilitar los días y horas inhábiles, para actuar o para que se practiquen





"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



## CONSIDERANDO

I.- Que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche goza de autonomía para emitir sus propios acuerdos, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que disponen que la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Campeche es un órgano especializado en la materia, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.----

II.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 633 y 634 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, al Tribunal Electoral le corresponde tramitar y resolver los siguientes medios de impugnación:------

- El Recurso de Apelación y el Juicio de Inconformidad para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones de la autoridad electoral;------
- El Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, y------
- El Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y sus servidores.

III.- Asimismo, el artículo 757 de la citada Ley electoral local reafirma que es competente para resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.------

- IV. De conformidad con el artículo 755 de la mencionada Ley electoral, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, sólo procederá cuando el Ciudadano por sí mismo y en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos locales.----
- V.- Con fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, fue presentado ante la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche el escrito del Ciudadano Carlos Valladares Valle, Representante Propietario de la Planilla de Candidatos encabezada por la C. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, por medio del cual interpuso el Juicio para

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano

VI.- El proceso interno de la elección de Presidente, Secretario y Siete miembros del Comité del Partido Acción Nacional del Estado de Campeche, se efectuará mediante el voto directo, libre y secreto de los militantes del Partido Acción Nacional, el día domingo catorce de agosto de dos mil dieciséis.-----

VII.- Mediante acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, el Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, asistido por la Secretaria General de Acuerdos de dicho órgano jurisdiccional, registró el medio de impugnación en comento, en el Libro de Gobierno con el número de clave TEEC/JDC/23/2016.------

IX.- La habilitación correspondiente al considerando Octavo anterior, es para estar en posibilidad de realizar los trámites correspondientes en los días y horas que sean necesarios, asimismo para que los Magistrados que conforman el Pleno del Tribunal Electoral puedan sesionar con el objeto de emitir la correspondiente resolución en el expediente con número de clave TEEC/JDC/23/2016, y realizar, a través del personal designado, las respectivas diligencias de notificación.- - -

Por lo expuesto y fundado, este Honorable Pleno expide el siguiente:-

## RESUELVE

PRIMERO. Se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios, señalados como días y horas no laborables por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en su calendario oficial de labores, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de enero del dos mil dieciséis, actualizado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciséis, exclusivamente para los efectos dispuestos en el CONSIDERANDO NOVENO, por lo que sólo para estos casos en



#### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



específico correrán los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás ordenamientos jurídicos aplicables al caso.------

**SEGUNDO.** Glósese copia certificada de la presente acta al expediente con número de clave TEEC/JDC/23/2016.-----

TERCERO. Hágase pública la presente Acta por los medios legales correspondientes.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión privada extraordinaria, siendo las quince horas con quince minutos, del mismo día su inicio, levantándose la presente acta, que previa lectura la firman todos los que en ella intervinieron, por ante la Secretaría General de Acuerdos quien certifica y da fe, conste.------

Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez.

Magistrado Presidente.

Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos.

Magistrada ponente.

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez. Magistrado Numerario.

> Maestra María Eugenia Villa Torres. Secretaria General de Acuerdos.